

El de solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Comunidad Autónoma (punto 7 de la base cuarta).

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. La Directora general de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, María del Sol Hernández Olmo y el Interventor general de la Diputación General de Aragón, don José María Rodríguez Jordá.

28344 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 82168

Consignado a Linares.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 82167 y 82169.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 82100 al 82199, ambos inclusive (excepto el 82168).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 168

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 68

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 82168:

Fracción 4.^a de la serie 7.^a-Linares.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 97265

Consignado a Alicante, Gandía y San Juan Despi.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 97264 y 97266.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 97200 al 97299, ambos inclusive (excepto el 97265).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

061	085	195	198	209
296	306	331	355	457
477	630	839	853	970

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 4

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 10 de diciembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

28345 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1988.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de setenta y dos series de 66.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.155.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65.999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 120.000.000	120.000.000
1 de 60.000.000	60.000.000
2 de 25.000.000	50.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.531 de 125.000	191.375.000
2 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	5.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.000.000
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.400.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	82.375.000
659 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	82.375.000
6.599 reintegros de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	164.975.000
10.419	1.155.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 65.999, y si éste fuese el agraciado, el número 00000, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28346 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», de Murcia.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia;

Resultando que por Orden de 23 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares para cada una de las Secciones que por dicha Orden se autorizaban;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que estima la capacidad máxima de la Sección en 97 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en informe de fecha 4 de mayo de 1988, estima la capacidad máxima de la Sección en 120 puestos escolares;

Resultando que, por escrito de la Subdirección general de Régimen Jurídico de los Centros de fecha 10 de mayo, se les concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia, en 120 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial profesiones Administrativa y Secretariado, y Peluquería y Estética, profesión Peluquería, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28347 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).*

Visto el expediente de cese de actividades instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se le concedió a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades;

Resultando que la titularidad de dicha Sección manifiesta en este expediente que no imparten enseñanzas de Formación Profesional desde el año 1981;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades, que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Resultando que, en el expediente, se acompañan los informes emitidos, el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).

En caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado de Educación, P. D., (Orden de 26 de octubre), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28348 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 35.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Daria Fernández Ramos, en su condición de representante de la Entidad «Religiosas de María Inmaculada», titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 35, mediante el que solicita la ampliación de 480 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 960, ampliación de